



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 467/2008 á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio Nº 1257/2008 de Secretaria General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato Nº 58/2008 de 03 de diciembre de 2008, relativo a "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE DOS VOLQUETAS PARA LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el Artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación – ANPE, Código CUCE: 08-1701-00-118043-1-1, referente a "Servicio Recurrente de Alquiler de Cuatro Volquetas para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación № 65/2008 de 01 de diciembre de 2008, adjudicó el "Servicio Recurrente de Alquiler de Cuatro Volquetas para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" Lote 1 y Lote 2 a favor de la Empresa "Servicios y Construcciones Meralco", el Lote 3 y Lote 4 a favor de la Empresa "Servicios y Construcciones Mercruz".

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato Nº 50/2008 por el monto de Bs137.700,00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), y el Contrato Nº 58/2008 por el monto de Bs140.100,00 (Ciento Cuarenta Mil Cien 00/100) con un plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y a los representantes legales Sra. Esther Judith Cruz Pereira de la Empresa "Servicios y Construcciones Mercruz" y Ing. Erwin Henry Merlo Alvis de la Empresa "Servicios y Construcciones Meralco"

Que, el monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Nº 214/2008 de 20 de octubre de 2008, que instruye a la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Publicas, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009, en la Partida Presupuestaria 232-00 y por el monto Bs316.140,00 para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución de cada uno de los servicios en la gestión 2009.

Que el Art. 66, Contrataciones de Servicios recurrentes, del D.S. 29190 del 11/07/07, establece que "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de servicios de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último trimestre del año, llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y remarcando en la convocatoria la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión"; en el presente proceso el "Servicio Recurrente de Alquiler de Retroexcavadora Distrito Municipal Nº 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" es una contratación recurrente; en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 66 de la cita Ley; es decir que solo es posible aprobar la contratación con cargo al presupuesto de la gestión 2009, considerando que el proceso de contratación se llevó a cabo el último trimestre de la gestión 2008.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial Nº 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Nº 58/2008 de 03 de diciembre de 2008, por el monto de Bs140.100.00.- (CIENTO CUARENTA MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al Lote 3 y 4, el plazo para ejecución del servicio es de noventa (90) días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), Código CUCE: 08-1701-00-118043-1-1, para el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE DOS VOLQUETAS PARA LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" adjudicado a la "Empresa Servicios y Construcciones Mercruz", a suscribirse entre su representante legal Sra. Esther Judith Cruz Pereira y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

<u>Artículo Tercero.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álgarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia